RESOLUCIÓN Nº 1657/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID N° 425.729.

Asunción, 18 de setiembre de 2025.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La Ley N° 74.08/2024. Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025."

El Decreto N° 3.248 de fecha 27 de enero de 2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.228, del 29 de diciembre de 2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

El Decreto N° 2.992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El memorándum DA N° 174/2025 de la Dirección Administrativa, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita las gestiones pertinentes para realizar la Adenda de monto y plazo al Contrato N° 17/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID N° 425.729".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley… (….), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto N° 06/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Caje, como Secretario Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1657/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID Nº 425.729.

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Capítulo Cuarto. Modalidades de los Contratos, **Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS dispone:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.992/19, **Artículo 96. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** reza: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

La Resolución SND N° 434/2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN" – PLURIANUAL - ID. 425.729".

Que, el Dictamen Técnico (Administrador del Contrato), expone cuanto sigue: *"….**Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).** Con la presente ampliación se pretende seguir contando con el servicio de mantenimiento de limpieza integral y jardinería de la SND y el CAN, los cuales son imprescindibles por la gran concurrencia de personas que acuden al predio en forma cotidiana, tanto el funcionariado, atletas y particulares que realizan actividades deportivas dentro del predio de la Secretaria Nacional de Deportes y el Centro Acuático Nacional. El servicio de limpieza y jardinería es esencial para garantizar un entorno **seguro, saludable y funcional**. La limpieza integral previene riesgos sanitarios, mantiene la higiene en zonas de uso intensivo (baños, vestuarios, canchas) y evita accidentes causados por suciedad o superficies resbaladizas. Por su parte, la jardinería contribuye a la **buena imagen del predio**, mejora el bienestar de los usuarios y previene problemas estructurales o de seguridad causados por vegetación descontrolada. Ambos servicios también ayudan a **preservar las instalaciones**, cumplir normativas legales y proyectar una*

Abg. Luis Eduardo Fortilo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 1657/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID N° 425.729.

imagen profesional de las instalaciones de la SND y el CAN. En conjunto, estos servicios son fundamentales para ofrecer una experiencia deportiva de calidad, segura y sostenible. Por lo expuesto precedentemente y a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), esta dependencia emite su dictamen técnico justificando el requerimiento realizado en el Programa Anual de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, el Dictamen UOC N° 11.1/2025 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluye y recomienda "*Por tanto, luego del análisis realizado y las consideraciones expuestas además de los documentos obrantes en el expediente que forman parte de la solicitud planteada, así como las disposiciones legales, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos legales y reglamentarios para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la obtención del acto administrativo que apruebe la suscripción de la Adenda N° 04/2025 y se disponga la ampliación del Contrato N° 17/2023 por la suma de G. 557.582.002 (GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOS) y en relación con el plazo de ejecución por el término de 2 (dos) meses para continuar la prestación del servicio en los meses de octubre y noviembre del 2025".*

El Dictamen Jurídico DAJ N° 623/2025 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en fecha 18/09/2025, concluye manifestando que: "

- *Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección de Asesoría Jurídica constató que la Ampliación del Contrato que se pretende realizar a la fecha se encuentra vigente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y el Art. 96 del Decreto Reglamentario.*

- *Que del Dictamen del Administrador del Contrato se desprenden consideraciones fácticas que se enmarcan dentro de las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, por lo que se encuentra debidamente acreditada la solicitud de ampliación de los dos meses solicitados por el mismo.*

- *Que del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se desprende que se encuentran reunidos los requisitos legales y reglamentarios para proseguir con la ampliación de contrato requerida.*

- *Esta Dirección Jurídica entiende que es de suma importancia seguir ejecutando el presente contrato, y que el mismo son fundamentales para ofrecer una experiencia deportiva de calidad, segura y sostenible, para los funcionarios, atletas y particulares que acuden diariamente a los predios de la Secretaria Nacional de Deportes y del Centro Acuático Nacional (CAN).*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, y los Artículos 42 y 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.*

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1657/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID N° 425.729.

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la Ampliación de la cantidad dos (2) meses del Contrato Nº 17/2023, suscrito con la firma CEVIMA S.A. en el marco del proceso de contratación pública de referencia, desde el 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2025, y la suscripción de la Adenda N°03 del referido contrato debiendo quedar la misma de la siguiente manera:*

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) (Reajustado a la Fecha)	Precio Total
1	Servicio de Limpieza Integral y Jardinería de la Secretaria Nacional de Deportes (SND) s/ EE.TT.	Mes	Evento	2	*G. 221.482.493*	*G. 442.964.986*
2	Servicio de Limpieza Integral y Jardinería del Centro Acuático Nacional (CAN) s/ EE.TT.	Mes	Evento	2	*G. 57.308.508*	*G. 114.617.016*
					Precio Total	**G. *557.582.002***

- *Así mismo, una vez autorizada la ampliación mencionada, el Administrador del Contrato deberá solicitar a la firma CEVIMA S.A., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente a la suma ampliada y hasta el 31 de diciembre del 2025, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso*

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 17/09/2025, derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica, para dictamen jurídico y posterior resolución.

La providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 17/09/2025, derivado a Secretaría General, acompañando el dictamen jurídico N° 623/2025.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Artículo 1º. Aprobar ampliación de monto del CONTRATO N° 17/2023, suscrito con la firma CEVIMA S.A., con RUC N° 80030180-3, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID N° 425.729,** por valor de G. 557.582.002 (guaraníes quinientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil dos), de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

ítems	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) REAJUSTADO	Precio Total
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES (SND) SEGÚN EETT	MES	(Octubre – Noviembre 2025)	2	₲ 221.482.493	₲ 442.964.986
2	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DEL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN) SEGÚN EETT	MES	(Octubre – Noviembre 2025)	2	₲ 57.308.508	₲ 114.617.016
Precio Total						₲ 557.582.002

RESOLUCIÓN Nº 1657/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A., CON RUC Nº 80030180-3 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID N° 425.729.

Artículo 2°. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO N° 17/2023 suscrito con la firma CEVIMA S.A., con RUC N° 80030180-3, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 10/2023 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND Y EL CAN - PLURIANUAL – ID N° 425.729,** por el término de 2 (dos) meses correspondientes a la prestación de servicios en los meses de octubre y noviembre del 2025, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 3°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 04/2025.

Artículo 4°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

CÉSAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES